



San Miguel de Agreda de Mocoa, 13 de junio de 2023.

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1107 del 02 de junio de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE TRASLADOS PRESUPUESTALES.”**

Honorables Diputados.

Por designación del honorable Presidente de la comisión de HACIENDA, se me encargó del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza 1107 del 02 de junio de 2023, estando dentro de los términos establecidos por la ordenanza 858 del 2022 que establece el reglamento interno de la corporación y atendiendo esta honrosa designación a continuación me permito presentar las siguientes consideraciones.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca facultar al Gobernador del Putumayo para realizar Adiciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVA DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.789.285.937.77)** moneda legal colombiana moneda legal colombiana.

2. INTRODUCCIÓN

El proyecto de ordenanza 1107 del 2 de junio de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE TRASLADOS PRESUPUESTALES”**, tiene como propósito principal la concreción y materialización de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, en los diferentes sectores, para lo cual es necesario realizar los respectivos movimientos presupuestales para acreditar recursos y así fortalecer las líneas estratégicas, sectores, programa, y subprogramas incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental.



Como entidad territorial se tiene que los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone: “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacional como departamental. Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

El presupuesto es un instrumento de planificación financiera para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se pretenden ejecutar en una vigencia. Para la vigencia fiscal 2023, este fue aprobado mediante Ordenanza No. 864 del 14 de noviembre de 2022 y liquidado por medio del Decreto No 624 del 30 de diciembre de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

con el presente proyecto de ordenanza al acreditar los recursos respectivos estarán dirigidas a fortalecer los proyectos que se encuentran en la respectiva estructura, como son:

1. **FORTALECIMIENTO A LA MESA PERMANENTE DE EDUCACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, requiere acreditarle recursos para lograr la consecución del objeto del proyecto, puesto que el tema de la educación propia en los Pueblos Indígenas en el Putumayo, requiere de unas relaciones técnicas diferenciales en consideración a los aspectos complementarios y demás particularidades en comparación con la educación regular, además se precisa que los Modelos Educativos Propios se gestan en un proceso de construcción comunitaria para cada pueblo indígena, a través de la contratación de la administración del servicio educativo en el marco del Decreto No. 2500 de 2010, actualmente incorporado en el Decreto 1075 de 2015, en el cual se faculta a las autoridades y/o asociaciones indígenas prestar el servicio de administración de la educación indígena por medio de la canasta parcial que consta de los componentes administrativo, político y pedagógico en aras de fortalecer la educación



propia y la implementación de los usos y costumbres para la pervivencia cultural de los pueblos y la pertinencia curricular en los establecimientos etno-educativos del Departamento. Por lo anterior es necesario garantizar los diálogos interinstitucionales en el escenario de la Mesa Permanente de Educación de los Pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo con la participación de los 15 pueblos, como lo orienta la Resolución N° 0757 del 10/03/2010, que nos permita evaluar las relaciones técnicas, la implementación objetiva de los Proyectos Educativos Comunitarios PECs, acompañamiento y asesoría directa en el proceso de empoderamiento y apropiación del Sistema Indígena Propio SEIP.

2. **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** Mediante oficio de radicado No 2023-EE-006587, dirigido Secretaria de Educación Departamental, que trata sobre la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) – Educación vigencia 2023, se asignó al rubro de Internados la suma de \$ 5.245.975.161 y mediante Documento de Distribución DD-SGP-789-2023 de 27 de febrero de 2023 se asigna a la ETC Putumayo para Internados el valor de \$5.710.116.020; por lo anterior se requiere adicionar al proyecto “Mejoramiento de la infraestructura educativa en el departamento de Putumayo” el valor de \$464.140.859. No. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CRÉDITO, PERSONAS o FAMILIAS: Estudiantes internos del departamento del Putumayo de la Residencia Escolar a intervenir con el mejoramiento de su infraestructura.
3. **MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** Se tiene que es necesario acreditarle recursos al proyecto antes mencionado que fortalece la línea de ambiente construido, sector infraestructura para el desarrollo y bienestar social con crecimiento económico llegando a la ejecución, por lo cual dentro de la estructura del Plan de desarrollo Departamental, por lo cual es necesario los recursos que se solicitan acreditar para resolver la problemática del establecimiento Educativo que se encuentra ubicado en el Municipio de Villagarzón Putumayo, en donde, en los últimos años, la infraestructura ha presentado unos problemas de lesiones patológicas que con el tiempo se han vertido manifestando en los elementos de la edificación que han Llevado al deterioro de la estructura de la edificación. Para el caso de la institución Educativa, algunos espacios se han visto afectados para los asentamientos causando fisuras en la edificación y asentamientos diferenciales en la edificación. La Secretaria de Educación Departamental, acorde a las solicitudes realizadas por la institución educativa, realizó visita de inspección ocular en el establecimiento y concluyó realizar un estudio de patología de la edificación la cual determino que se recomienda realizar una intervención para corregir y mitigar estas lesiones, con el objetivo de que la estructura sea segura para el tipo de uso para la cual fue diseñada en un comienzo. El reforzamiento estructural y mejoramiento de la edificación su intervención será en los bloques más afectados incluyendo su cubierta. Así, en el marco de garantizar espacios de calidad y aumentar los índices en pro de la



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

comunidad estudiantil, la SED Putumayo, formula el proyecto para mejorar la las condiciones de la prestación del servicio educativo, en donde 721 estudiantes matriculados según SIMAT del 1 de septiembre de 2022, reciben sus clases en infraestructura con deficiencias. Es por ello, que, en aras de mejorar la calidad de la zona de influencia del proyecto, se propone el reforzamiento estructural y mejoramiento de la infraestructura, acorde con los estándares definidos en la normatividad colombiana.

4. **MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LA VIGENCIA 2022 DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** La gobernación en donde funcionan las diferentes dependencias de la administración departamental, en la actualidad el edificio antiguo presenta un acelerado deterioro en la parte del techo, cielo raso, puertas, ventanas, fachada e instalaciones eléctricas. por otra parte, es de considerar que debido al continua exposición de esta infraestructura a las condiciones externas acelera el proceso de deterioro lo que puede generar a una exposición a la población y personal administrativo a posibles accidentes. De igual forma en este edificio al contar con oficinas y personal administrativo se hace necesario contar con espacio físico en el cual se puedan desarrollar todo tipo de reuniones que facilite el desarrollo sin contratiempo de programaciones que fortalecen el trabajo institucional y acercamiento con las comunidades; en tan sentido es necesario incorporar recursos para continuar la ejecución del proyecto y a su vez a corto plazo terminada la ejecución del mismo lograra la protección de patrimonio cultural la edificación.
5. **MEJORAMIENTO DE LA VÍA A K9 PEÑAZORA - LA PLAYA FASE 2 MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PRIIT DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO;** es necesario acreditarle recursos adicionales para cumplir las metas del proyecto y mejorar las condiciones de vida en el sector de vías y fortalecer la línea estratégica de ambiente construido y el sector para vías y transporte, programas de infraestructura para vías y transporte, que tienen como finalidad resolver la dificultad para la intercomunicación terrestre de la población rural, debido a la desconexión de las vías por su estado, es decir, intransitables o en inadecuadas condiciones para el tránsito, ya que, en la actualidad existe una vía conformada, aunado a lo anterior, la población debe transitar sobre una superficie de rodadura critica, lo que incrementa el tiempo de desplazamiento de las comunidades hacia el casco urbano del Municipios de Puerto Asís, lo que restringe el paso y la comercialización de sus productos agrícolas, ganaderos, limitando así el acceso y comercialización oportuno de bienes y servicios en nuestro Departamento. De la misma manera y sumado a lo anterior, las condiciones meteorológicas de la región hacen de la Red Terciaria competencia del Departamento, sean intransitables, dejando a la vista grandes baches con niveles de aguas y lodo, en dichos pantanos se han generado múltiples accidentes dejando personas lesionadas y además de los retrasos sustanciales de movilidad de la comunidad de manera libre y continua a sus lugares de vivienda, trabajo y estudio.
6. **“APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ENMARCADO EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y FAMILIAS EN EL**



DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO” el cual tiene propósito Socializar los avances y resultados de la gestión pública, enmarcados en la garantía de Derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Putumayo Frente a este proyecto parte de una obligatoriedad legal en el cumplimiento de exigibilidad de realizar la rendición de cuentas respecto de la población NNJA y familia, pues es claro que la rendición pública de cuentas es el deber que tienen las autoridades de la Administración Pública de informar, explicar y responder públicamente, ante las exigencias que realice la ciudadanía por sus acciones, los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado.

Dicho proceso de rendición pública en lo inherente a los derechos de niños niñas y adolescentes reconoce que existe una mayor decisión en priorizar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos prevalentes en la gestión pública tanto a nivel nacional como en el nivel regional y local, y en este sentido valora los esfuerzos que han realizado las entidades de manera sostenible, para acelerar los avances en la protección integral de sus derechos en cada territorio.

7. **CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA HOGAR JESÚS MISERICORDIOSO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** es necesario acreditarle recursos adicionales para continuar la ejecución del proyecto que beneficiará a los adultos Mayores del Municipio de San Francisco Putumayo, es claro que la finalidad por el cual fue concebido y estructurado el proyecto está dirigido a mejorar las condiciones biopsicosociales del adulto mayor del municipio de San francisco, la población objetivo es adulto mayor que requiere de atención integral en un lugar en donde sus condiciones tenga tranquilidad y se pueda brindar de manera articulada las diferentes acciones concretas para dar correcta aplicación a la ley 1276 de 2009, denominado así el Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; bajo un modelo biopsicosocial en donde el enfoque participativo de salud y enfermedad que postula que el factor biológico, el psicológico (pensamientos, emociones y conductas) y los factores sociales, desde la formulación del proyecto tuvo el enfoque social a los adultos mayores, por lo cual es necesario que se culmine la obra civil y que realmente sea funcional, pero para lograr este fin es necesario realizar el modificadorio de ajuste de mayores y menores cantidades y el adicional en valor, pues existen unos ítems no previstos que se van a ejecutar necesario para el proyecto, y en especial para la seguridad de los adultos mayores que habitaran en el centro vida-hogar del Municipio de San Francisco.
8. **ADECUACIÓN DEL SALÓN DE EVENTOS, CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** es de gran importancia desde el sector de desarrollo agropecuario y de fortalecimiento a los comerciantes y microempresarios que exponen sus productos en un evento anual que se realiza en las instalaciones del centro agropecuario de Puerto Asís en el cual hay una participación



masiva de los ciudadanos del Departamento del Putumayo, para cual exige que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones, puesto que uno de los principales problemas que se ha venido presentando en el Salón de eventos Centro Agropecuario del Bajo Putumayo, es que no cuenta con las condiciones adecuadas, de aireación, ambiente y de confort que satisfaga a los asistentes y expositores para el desarrollo de eventos y/o actividades agropecuarias, tales como la feria exposición, empresarial, muestra micro empresarial, encuentros binacionales, actividades artísticas y culturales y toda clase de eventos sociales a fin de dinamizar la economía, promover el turismo y el emprendimiento y lograr un verdadero cambio y desarrollo regional.

9. **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.** El Fortalecimiento de la red pública hospitalaria del país es una propuesta que está siendo planteada en la reforma a la salud por parte del gobierno del cambio y que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Nacional y Departamental, y este cambio sustancial implica el fortalecimiento del sector en su infraestructura, dotación y garantía de recursos para su funcionamiento, especialmente para hospitales que son únicos prestadores de salud en los municipios como es en este caso en el Departamento del Putumayo, lo que garantizará una atención con integralidad, con capacidad resolutive para el usuario.

10. **IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTA PREVIA PARA DEFINIR PLANTA DOCENTE IER ABORÍGENES DE COLOMBIA EN EL RESGUARDO YUNGUILLO MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.** Se requiere llevar a cabo reuniones de consulta previa para establecer la planta de personal docente con enfoque diferencial y la liberación de los que consideran en exceso de la I.E. Aborígenes de Colombia, atendiendo las condiciones particulares de la Comunidad Indígena Inga de Yunguillo del Municipio de Mocoa – Putumayo, en cumplimiento de un fallo de tutela de fecha 14 de Julio de 2016, dentro del proceso No. 860012208003-2016- 00117-00 emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa. No. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CRÉDITO, PERSONAS o FAMILIAS: 223 estudiantes de la IER Aborígenes de Colombia (SIMAT, corte 24/05/2023), ZONA, REGIÓN Y VEREDAS. Zona Rural, Resguardo de Yunguillo, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo

4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

1. El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

2. El artículo 305 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

3. El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, dispone:

“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

4. El Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015, “Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en el Artículo 2.3.10.4.3. establece las funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, así:

*“ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:
(...)*

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;

d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción”.

5. El artículo 31° del Decreto 111 de 1996, respecto a los ingresos de capital establece que:

“Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria”.

6. El artículo 28° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

“Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental, de las Empresas Industriales y Comerciales Departamentales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas les otorga”.

7. El artículo 91° de la Ordenanza Ibídem, establece:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.



La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

En lo que va corrido de la vigencia fiscal 2023, se han presentado situaciones que han incidido en la planificación inicial, toda vez que, el presupuesto computa anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado; por lo tanto, al finalizar la vigencia fiscal el recaudo y gasto efectivo puede ser mayor o menor al presupuesto inicial.

Por lo anterior, resulta conveniente que esta corporación faculte al Gobernador del Departamento para realizar las modificaciones presupuestales, con el ánimo de agilizar los procesos que conllevan la ejecución de los nuevos recursos que ingresen al departamento, y realizar los trámites ágiles, eficientes, oportunos, para la ejecución de los recursos.

6. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

Siendo coherentes con el fin esencial del proyecto en el sentido de agilizar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental, que busca mejorar las oportunidades y la calidad de vida de los putumayenses. me permito dar **PONENCIA POSITIVA** al Proyecto de Ordenanza No. 1107 del 02 de junio de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE TRASLADOS PRESUPUESTALES.”** en base a lo antes expuesto,

Atentamente,


JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Diputado